

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b>	<b>078-2024</b>	<b>FECHA:</b>	<b>21-06-2024</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

**CONTRATO:** 078 de 2024  
**TIPO DE CONTRATO:** OBRA CIVIL  
**CONTRATISTA:** HUGO JOSUE BARRERA GUEVARA  
**IDENTIFICACION:** C.C. 93.413.753 de Ibagué Tolima  
**CONTRATANTE:** EMSER E.S.P.  
**VALOR:** \$ 34'922.118  
**OBJETO:** CONTRATAR LA FABRICACION, RECONSTRUCCION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE REJILLAS METALICAS PARA SUMIDEROS OPERADOS POR EMSER E.S.P. UBICADOS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA  
**DURACION:** A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LILIANA LONDOÑO MOGOLLÓN** mayor de edad, domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º 65.719.404 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 003 del 02 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P: por una parte quien en adelante se denominará **LA EMSER E.S.P.** y **HUGO JOSUE BARRERA GUEVARA**, identificado con C.C. 93.413.753 de Ibagué Tolima, de profesión Ingeniero Civil con MP No. 70202156276 TLM quien para todos los efectos de éste contrato se llamará **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de OBRA que se regirá de acuerdo a las siguientes clausulas. **PRIMERA - OBJETO:** CONTRATAR LA FABRICACION, RECONSTRUCCION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE REJILLAS METALICAS PARA SUMIDEROS OPERADOS POR EMSER E.S.P. UBICADOS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con todo lo exigido por la EMSER E.S.P. 2) Ejecutar la Obra civil de acuerdo a los términos de referencia de la invitación de Mínima Cuantía N° 019-2024. 3) Suministrar a su costa todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para su ejecución. 4) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5) Entregar una reseña fotográfica del desarrollo de las obras en medio magnético y físico del antes y el después del sitio de las obras. 6) Entregar una bitácora de actividades firmada por el contratista y Vo Bo del Supervisor 7) Mantener las medidas de seguridad y señales de prevención de accidentes para el personal vinculado como para los peatones, ciclistas, motociclistas y



 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Antioquia, Córdoba y Risque</small> <small>ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</small> <small>DE SERVICIOS PÚBLICOS</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

vehículos que transiten por las zonas donde se estén desarrollando las obras. 8) Hacer entrega de los trabajos a la EMSER E.S.P. una vez terminen las actividades 9) No podrá ceder el contrato sin autorización de la EMSER E.S.P. 10) Presentar los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos.) de todo el personal adscrito al desarrollo de las obras. 11) Presentar informes Mensuales de las actividades desarrolladas. 12) Practicar las medidas ambientales necesarias para no poner en peligro las personas ni el área de trabajo. 13) Presentar informe final para el visto bueno del supervisor, el cual debe incluir la descripción de las actividades realizadas, secuencia fotográfica, documentos soporte de pago de seguridad social de personal vinculado a la ejecución de la obra. 14) Mantener personalmente en el sitio de las obras, o delegar un representante con suficiente capacidad, autoridad y experiencia en la dirección de las obras y en todo lo relacionado con el desarrollo del objeto y cumplimiento del contrato, para lo cual informara al supervisor delegado. **TERCERA - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros que funcione en Colombia o garantía bancaria, aceptada una u otra por EMSER E.S.P., la cual cubrirá: garantía única que cubra los siguientes riesgos: **1) AMPARO DE CUMPLIMIENTO** por el 20% sobre el valor real del contrato durante el término del mismo y seis (6) meses más. **2) SALARIOS Y PRESTACIONES** por el 5% del valor real del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL** por el 20% del valor real del contrato por el término del mismo y seis (06) meses más. **4) CALIDAD BIENES Y SERVICIOS:** por el 20% del valor real del contrato por el término del mismo y seis (06) meses más. **CUARTA - OBLIGACIONES EMSER E.S.P.:** 1.- Exigir del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Realizar todas las gestiones, administrativas, económicas y técnicas que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. 3.- Ejecutar directamente o mediante contratación las obras que se requieran para ejecutar el contrato bajo los parámetros del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. 4.- Destinar exclusivamente los recursos suministrados para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato. 5.- Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de Treinta y Cuatro Millones Novecientos Veintidós Mil ciento dieciocho Pesos Moneda Legal Corriente (**\$34'922.118.00**), valor que incluye los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. Que serán cancelados de la siguiente manera: Mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades de obra evaluadas, aceptadas y autorizadas por el Supervisor de la Obra, así como todos los soportes de ley para poder realizar el pago en mención por intermedio de la Dirección, Administrativa, Financiera y Comercial, incluyendo todos los costos de ley. Se aclara que una vez finalizado, este contrato no generará ninguna relación laboral con la EMSER E.S.P. **PARAGRAFO 1:** En todo caso, el acta final no será inferior al 10% del valor total del contrato. **SEXTA. - DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será contada a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2024 o en dado caso hasta



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

terminar la Disponibilidad Presupuestal pactada en la Cláusula SEPTIMA del presente contrato. **SEPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CDP No. 335 del 18-06-2024. (34'922.118) y COMPROMISO No 338 del 21-06-2024 (34'922.118) Expedido por EMSER E.S.P. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 05410102 Construcción Infraestructura Propia Del Sector - Alcantarillado SERVICIO DE ALCANTARILLADO y Mejoramiento y Mantenimiento Infraestructura - Alcantarillado 05410302 SERVICIO DE ALCANTARILLADO **OCTAVA. - SUPERVISION:** LA SUPERVISIÓN del presente contrato será realizada por el Profesional Universitario Grupo Redes y Aseo, quien velará por la ejecución de los siguientes Ítems: -----

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
<b>1</b>	SUMINISTRO E INSTALACION REJILLA DE ANGULO 1 ½" * 3/16" CON VARILLA DE 7/8" CON VISAGRASY CON ANTICORROSIVO	M2	30	\$ 768,953	\$ 23,068,590
<b>2</b>	REPARACIÓN DE REJILLAS (incluye desmonte, soldadura, pintura con anticorrosivo e instalación INCLUYE CONCRETO SI ES NECESARIO)	M2	29	\$176,061	\$ 5,105,769
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$28,174,359</b>
Administración 15 %				0.15	\$ 4,226,154
Imprevistos 3%				0.03	\$ 845,231
Utilidad 5%				0.05	\$ 1,408,718
Iva 19% de la utilidad				0.19	\$ 267,656
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>\$ 6,747,759</b>
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS + INIDIRECTOS</b>					<b>\$34,922,118</b>

**NOVENA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al proceso de invitación realizado, **PARAGRAFO. -** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA. - CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P. **DECIMA. PRIMERA- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. -** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019 y demás normas reglamentarias. **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** Las partes pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA TERCERA. - LIQUIDACION UNILATERAL:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación, acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019. **DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal y el compromiso presupuestal correspondiente. **DECIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción establecidos por la EMSER E.S.P. **DECIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES.-** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes suyos y de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y riesgos profesionales. **DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL.** Se estipula una clausula penal equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de ser necesario se cobrará ejecutivamente, ya que desde ahora las partes renuncian a requerimientos de cualquier naturaleza y declaran que este contrato presta merito ejecutivo. **DECIMA NOVENA.-MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del diez por mil (10x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, EL CONTRATANTE, deberá hacerlas efectivas previo agotamiento del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **VIGESIMA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato se registrará íntegramente por las previsiones del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. Acuerdo No 002 del 14 de junio de 2019. Para constancia se firma en el Líbano Tolima a los Veintiuno (21) días del mes de Junio de 2024.

**POR EMSER E.S.P.**

**POR EL CONTRATISTA**



**LILIANA LONDOÑO MOGOLLON**  
C.C. 65.719.404 de Líbano Tolima  
Gerente

**HUGO JOSUE BARRERA GUEVARA**  
C.C. 93.413.753 de Ibagué Tolima.  
Contratista

FIRMADO EN ORIGINAL